



Resolución Directoral

13 OCT 2009

FECHA, _____

Pag. 1/3

VISTO: El Expediente N° 3937-2009, de fecha 13 de Octubre del 2009, mediante el cual la Servidora Doña: **Silvia Elena RUIDIAS OJEDA**; con el cargo Técnico en Laboratorio I, Nivel STB, Nombrada en el E. S. II-1 Hospital Chulucanas, solicita el Reconocimiento del Subsidio por Fallecimiento y Gastos de Sepelio-Luto; por el deceso de su Señor Padre Don: José Ruperto RUIDIAS CORNEJO.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a los Artículos 144° y 145° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado con D. S. N° 005-90-PCM, se determina el otorgamiento de los Subsidios por Fallecimiento y Gastos de Sepelio-Luto al servidor y/o a sus familiares directos según sea el caso;

Que, el Artículo 9° del D.S N° 051-1991-PCM, dispone que las Bonificaciones, Beneficios y demás conceptos remunerativos que perciben los funcionarios, Directivos y Servidores otorgado en base al sueldo, remuneración o Ingreso total serán calculados en función a la REMUNERACIÓN TOTAL PERMANENTE (RTP), con excepción de la Compensación de Tiempo de Servicios, Bonificación Personal y el Beneficio de Vacaciones;

Que, en cuanto a la Remuneración Total Permanente (RTP), de acuerdo al Artículo 8° del mencionado Decreto Supremo, dicha remuneración esta constituida por: La Remuneración Principal, Bonificación Personal, Bonificación Familiar, Remuneración Transitoria para Homologación y Bonificación por Refrigerio y Movilidad;

Que, de acuerdo al expediente presentado por la recurrente, se demuestra que acredita el derecho a percibir el beneficio del Subsidio por Fallecimiento y Gastos de Sepelio-Luto, correspondiéndole Cuatro (04) Remuneraciones Totales Permanentes, tal como lo dispone el Primer y Segundo Considerando de esta Resolución; como consecuencia del fallecimiento de familiar directo (Padre), Don: José Ruperto RUIDIAS CORNEJO, según Acta de Defunción N° 01427775, expedido por el RENIEC - Piura;

De conformidad con la Ley del Ministerio de Salud, aprobada con Ley N° 27657, y su reglamento aprobado con D. S. N° 013-2002-SA, D. Supremo N° 051-91-PCM, D Leg. N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y su Reglamento aprobado mediante D.S N° 005-90-PCM, Ley del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobada con Ley 28411, Ley Anual de Presupuesto para el Sector Público para el año 2009, aprobado con Ley N° 29289;

Estando a lo informado por el Equipo de Personal del E. S. II-1 Hospital Chulucanas, visado por el Área de Remuneraciones, Equipo de Personal, Asesoría Legal Externa, Unidad de Administración, con la visación y aprobación de la Dirección; y

En uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Chulucanas, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 1262-2003/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR, Resolución Ministerial N° 701-2004-MINSA y la R. D. N° 313-2009/GOB.REG.PIURA-DRSP-OEGDREH, de fecha 20 de Marzo del 2009, en el cual se me Designa el Cargo de DIRECTOR de Programa Sectorial F-3 del Establecimiento de Salud II-1 Hospital Chulucanas;





Resolución Directoral

14 OCT 2009

FECHA, _____

Pag. 2/3

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- RECONOCER el derecho y otorgar a favor de Doña: Silvia Elena RUIDIAS OJEDA, la suma de Ciento veintiocho con 16/100 Nuevos Soles (S/. 128.16), equivalente a cuatro (04) Remuneraciones Totales Permanentes (RTP), de treinta y dos con 04/100 Nuevos Soles (S/. 32.04) cada una; correspondiendo 02 RTP por Fallecimiento y 02 RTP por Gastos de Sepelio-Luto; causado por el deceso de su Señor Padre, de acuerdo a lo expresado en la parte considerativa de esta Resolución y según Anexo N° 001-2009 - Liquidación de Subsidios por Fallecimiento y Gastos de Sepelio-Luto.

ARTICULO 2.- El egreso que demande el pago del Artículo 1°, de la presente Resolución, estará supeditado a la Disponibilidad Presupuestal existente en la Especifica de Gasto: 2.2.23.42 Gastos de Sepelio y Luto del Personal Activo de la Unidad Ejecutora 404 Hospital Chulucanas, Pliego - 0457- Gobierno Regional de Piura.

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR a la interesada dentro del plazo establecido por la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444.

ARTICULO 4°.- Hágase de conocimiento al Gobierno Regional Piura, Unidad de Administración, Equipo de Personal y Remuneraciones.

Regístrese y comuníquese,

CUADRO DE REMUNERACIONES

TOTAL PERMANENTE

REMUNERACION PERMANENTE

BONIFICACION POR LUTO

TRANSITO POR FALLECIMIENTO

NO LIDREPR GRASO

Cc: Arch.
BCE/JCMG/MNG/MSG/MACG/jbm
D/UAs.Leg.Ex/EP/RemLeg

SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO S/. 32.04 x 02 RTP = S/. 64.08

SUBSIDIO POR SEPHELIO LUTO S/. 32.04 x 02 RTP = S/. 64.08

TOTAL LIQUIDACION A RECONOCER S/. 128.16 (Ciento veintiocho con 16/100 Nuevos Soles)



DIRECCION REGIONAL DE SALUD PIURA
E.S. HOSPITAL CHULUCANAS
Dr. Carlos Eduardo Joyona Ubillus
DIRECTOR
C.M.P. 18054

